



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1611 - 2019-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

17 DIC. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Tramite N° 134205-19, presentado por el Gobierno Regional Moquegua, solicitando la autorización de ejecución de obra mínima, para el proyecto de mantenimiento y encauzamiento del cauce del río Moquegua, ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art° 7 de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con el Art° 3 del D.S. N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

**Que**, mediante el Art° 260 del D.S N° 001-2010-AG, establece la ejecución de obras de defensa ribereña en caso de crecientes extraordinarios y cuando ellas pueden ocasionar inminentes peligros, se podrá ejecutar, sin autorización previa, obras de defensa provisionales con carácter de emergencia.

**Que**, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada

**Que**, mediante el D. S. N° 029-2019-PCM, se declara el estado de emergencia en los Distritos de Moquegua y Samegua, Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de caídas de huaico y deslizamientos debido a las intensas precipitaciones pluviales, el mismo que fue prorrogado por 45 días calendario mediante el D.S N° 080-2019-PCM a fin de la ejecución de acciones y medidas inmediatas de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para atender los desastres suscitados en los cauces naturales y artificiales.

**Que**, en este contexto el administrado ha presentado su expediente adjuntando copia DNI del representante legal, credencial del Jurado Nacional de Elecciones, Formato Anexo 24 conforme a la R.J. N° 007-2015-ANA, D.S. N° 029-2019-PCM, por lo que corresponde su admisibilidad y atención correspondiente.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**Que**, según el Informe Técnico N° 035-2019-ANA-AAA.CO-ALA.MOQ-ECPRH/RRMC de fecha 23.10.2019, la Administración Local de Agua Moquegua, concluye que el administrado, Gobierno Regional Moquegua, ha cumplido con los requisitos establecidos en el marco normativo de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, D.S. N° 001-2010-AG y las actividades de encauzamiento y descolmatación del cauce del río Moquegua en cuatro tramos diferentes, cumplen los lineamientos establecidos en el artículo 38 de la R.-J. N° 007-2015-ANA; considerando, además que las obras a ejecutarse son de carácter temporal y no afectarán la calidad ni cantidad del recurso hídrico superficial del cuerpo natural del río Moquegua.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023- 2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 255-2017-ANA.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar al Gobierno Regional Moquegua, la Ejecución de Obras Mínimas de encauzamiento, descolmatación del río Moquegua, ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, conforme lo siguiente:

Titular	Gobierno Regional Moquegua
RUC N°	20519752604
Nombre del Proyecto o Actividad	Mantenimiento, encauzamiento, descolmatación en tramos de intervención en el río Moquegua, ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.
Tipo de inversión	Pública
Ubicación Política	Departamento : Moquegua Provincia : Mariscal Nieto Distrito : Moquegua Sector : El Conde
Unidad Hidrográfica	Ilo Moquegua - 131726
Fuente de Agua	Superficial
Nombre de la Fuente	Río Moquegua
Componentes de las Obras Mínimas y su ubicación Geográfica, Coordenadas UTM Datum WGS 84 Z19	<b>Tramo I:</b> Encauzamiento del río Moquegua, sector Santa Rosa en una longitud de 4670 m, con un ancho promedio de 40 m, con un volumen removido de 72676.60 m3, entre las coordenadas UTM Pi=E291043.53, N8098089.90 y Pf=E289260.66, N8093930.80 <b>Tramo II:</b> Encauzamiento del río Moquegua, sector Omo en una longitud de 1485 m, con un ancho promedio de 50 m, con un volumen removido de 22971.20 m3, entre las coordenadas UTM Pi=E288507.77, N8092678.36 y Pf=E288344.74, N8091220.92. <b>Tramo III:</b> Encauzamiento del río Moquegua, sector Santo Domingo en una longitud de 2460 m, con un ancho promedio de 50 m, con un volumen removido de 38259.20 m3, entre las coordenadas UTM Pi=E288442.71, N8088729.26 y Pf=E288500.22, N8086326.48.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**Tramo IV:** Encauzamiento del río Moquegua, sector El Conde en una longitud de 1850 m, con un ancho promedio de 50 m, con un volumen removido de 29008 m<sup>3</sup>, entre las coordenadas UTM Pi=E288313.74, N8085351.83 y Pf=E288339.7565, N8083538.28, ubicado frente a los Chamos y Los Enríquez.

**Artículo 2°.-** Otorgar un plazo de cuatro meses, conforme al cronograma propuesto por la administrada, para la ejecución de las obras mínimas, descrita en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Administración Local del Agua Moquegua, supervise la ejecución de las obras mínimas e informe periódicamente, sobre lo autorizado.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Administración Local del Agua Moquegua la notificación de la presente resolución a la administrada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
DIRECTOR



Cc.Arch.  
ADOV/MAOT